



Radicado: D 2024070004354

Fecha: 08/10/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2 4 4 2 3 4 1, preceptúa que La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2 4 6 3 10, el cual expresa Nombramiento provisional El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

* Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a los (las) personas que se relacionan a continuación quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I E	SEDE	NIVEL - ÁREA	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	ASTRID YORLADIS GARCIA SUAZA	1040260647	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	BARBOSA	I E MANUEL JOSÉ CAICEDO	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	18001	CASTRILLON ACEVEDO LEIDY BIANET	39215373	LICENCIA DE MATERNIDAD
2	JAIME ALBEIRO MAZO URIBE	71702154	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	CHIGORODO	I E MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZÚÑIGA	SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	16406	ALVAREZ SOSA LIBIA ESTHER	32289834	INCAPACIDAD MÉDICA
3	LUIS ALBEIRO MADRID VARELA	8415912	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - NIVEL BÁSICA ESPECIALISTA EN PREPARACIÓN FÍSICA CON ÉNFASIS EN FUTBOL	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I E ARTURO VELÁSQUEZ ORTÍZ	SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACION Y DEPORTE	7529	BEDOYA OSORIO LUIS ALFONSO	8470419	INCAPACIDAD MÉDICA
4	YESICA DEL PILAR MAYA ARBOLEDA	1039623486	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	LIBORINA	I E SAN FRANCISCO DE ASÍS	C E R CRISTOBAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8768	MONTOYA GOMEZ LUISA FERNANDA	1033652404	INCAPACIDAD MÉDICA
5	MARÍA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	1036392588	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS	EL CARMEN DE VIBORAL	I E EL PROGRESO	SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	9958	VIVAS TAMAYO JULIA MARIA	32534180	INCAPACIDAD MÉDICA
6	PIEDAD ALEJANDRA HERRERA MUÑOZ	1037750028	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CALDAS	I E FEDERICO ÁNGEL	I E FEDERICO ANGEL SEDE DOS	PRIMARIA	18117	QUICENO ZULETA LUZ MILA	21939390	INCAPACIDAD MÉDICA
7	MARISOL RESTREPO ARENAS	1038334344	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I E MANUEL ANTONIO TORO	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	7986	CANO URREGO SOCORRO DAMARY	21609564	INCAPACIDAD MÉDICA
8	MOYA CÓRDOBA ZAIDA DEL CARMEN	54256704	LICENCIADA EN IDIOMAS	SEGOVIA	I E R. FRAY MARTÍN DE PORRES	SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	4590	CÓRDOBA MORENO ANA ROSA	54259202	INCAPACIDAD MÉDICA
9	WILSON ARMANDO ROBLEDO CORREA	71877924	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	MONTEBELLO	I E MARIANO J VILLEGAS	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14393	ZAPATA MEDINA EDY VANESSA	1042706821	INCAPACIDAD MÉDICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los presentes nombramientos surten efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar los presentes nombramientos a los docentes relacionados en el artículo primero, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11-10-2024
Revisó	Juan Felipe Rendon Sánchez Director Asuntos Legales Educación		1-10-20
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		03-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		7-10-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			